



RIO BUENO, 31 de julio 2018.

**EXENTO N° 3052.-/ VISTOS:**

ID DOC: 304329

1.- El Fallo Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, 30 de noviembre de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695 y acta de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de noviembre de 2016.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1056 de fecha 30 de julio de 2018, que nombra Secretaria Municipal Subrogante.

3.- El Decreto Exento N° 42 del 02 de enero de 2018, que aprueba prórroga convenio Local N° 8, Venta de Pasajes y Servicio de Encomienda Terminal de Buses de Río Bueno.

4.- Carta con fecha de recepción 19 de julio de 2018, Empresa de Transportes Buses Vach Ltda, R.U.T. N° 76.167.362-9, ex Empresa Buses Caille Ltda., R.U.T. N° 76.167.362-9, indicado en la Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Repertorio N° 3.151-2011.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Carta de la Empresa de Transportes de Buses Vach Ltda. R.U.T. N° 76.167.362-9, ex Empresa de Transportes Buses Caille Ltda., R.U.T. N° 76.167.362-9 donde expresa la decisión de poner término al contrato de arrendamiento Local N° 8, Venta de Pasajes y Servicio de Encomienda, ubicado en el Sector Interprovincial Terminal de Buses Río Bueno, a contar del 01 de agosto de 2018.

**DECRETO**

1.- **APRUEBASE** Término de contrato de arrendamiento a contar del 01 de agosto de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno y la Empresa de Transportes Buses Vach Ltda., R.U.T. N° 76.167.362-9, ex Empresa Buses Caille Ltda., R.U.T. N° 76.167.362-9, representante de la empresa Sr. Rafael Arroyo Curutchet, Cédula de Identidad N° 8.073.943-5.

2.- Se requiere hacer efectiva boleta garantía, tomada por la Empresa, para el pago de arriendo correspondiente al mes de julio 2018

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU

OPORTUNIDAD



CARMEN GORRIA HALES MISLE  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ  
ALCALDE



2139

Nº3.151-2011

oas

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE REPSONSABILIDAD  
LIMITADA**

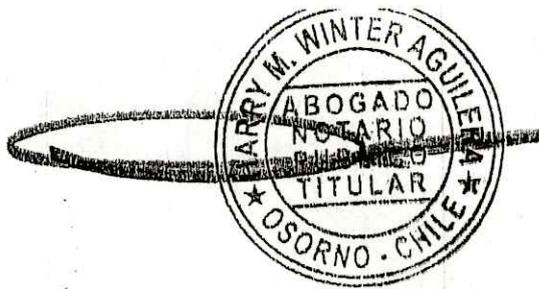
**“TRANSPORTES BUSES CAULLE LIMITADA”**

**-O-**

**“BUSES CAULLE LTDA.”**

**REPERTORIO Nº3.151-2011**

16 En Osorno, República de Chile, a veintiséis de Agosto del año dos  
 17 mil once, ante mí, **HARRY MAXIMILIANO WINTER**  
 18 **AGUILERA**, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, con  
 19 oficio en calle Eleuterio Ramírez número novecientos diez,  
 20 comparecen: don **ALONSO ORLANDO VESPERINAS**  
 21 **VALDERAS**, chileno, transportista, viudo, cédula de identidad  
 22 número tres millones quinientos tres mil trescientos ochenta y uno  
 23 raya cinco, domiciliado en calle Errázuriz número mil  
 24 cuatrocientos, oficina cinco A, Osorno; don **RAFAEL ALFONSO**  
 25 **ARROYO CURUTCHET**, chileno, casado y separado totalmente  
 26 de bienes, transportista, cédula nacional de identidad número ocho  
 27 millones setenta y tres mil novecientos cuarenta y tres guión cinco,  
 28 domiciliado en calle Errázuriz mil cuatrocientos, oficina cinco A,  
 29 Osorno, y doña **INGRID TUSNELDA HORNIG NANNIG**,  
 30 chilena, transportista, viuda, cédula nacional de identidad número



1 seis millones ciento setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco  
2 guión nueve, domiciliada en calle Errázuriz número mil  
3 cuatrocientos, oficina cinco A, Osorno, todos mayores de edad,  
4 quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y  
5 exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento, los  
6 comparecientes vienen en constituir una sociedad de responsabilidad  
7 limitada regida por la Ley tres mil novecientos dieciocho, y sus  
8 modificaciones, teniendo presente además, las disposiciones  
9 pertinentes del Código de Comercio y Civil que versan sobre la  
10 materia, en todo lo que no se hubiera estipulado en este contrato.  
11 **SEGUNDO:** El nombre o razón social será “**TRANSPORTES DE**  
12 **BUSES VACH LIMITADA**”. Sin embargo, la sociedad podrá  
13 funcionar y actuar, inclusive ante los Bancos comerciales y de  
14 cualquier naturaleza, con el nombre de “**BUSES CAULLE LTDA.**”  
15 **TERCERO:** El objeto social es el transporte terrestre de pasajeros  
16 y de cargas ajenas, propias o cualquier otro tipo de carga, ya sea en  
17 vehículos propios o de terceros, en las rutas del país o en el  
18 extranjero, y en general, toda otra actividad conexa o relacionada  
19 con lo anterior o que los socios acuerden. **CUARTO:** La  
20 administración y el uso de la razón social corresponderá a los  
21 socios **RAFAEL ALONSO ARROYO CURUTCHET e INGRID**  
22 **TUSNELDA HORNIG NANNIG**, los cuales actuando siempre  
23 en conjunto y anteponiendo a su firma la razón social obligarán y  
24 representarán a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o  
25 giro ordinario y en especial además en la celebración de los  
26 siguientes actos contratos, no siendo necesario acreditar frente a  
27 terceros si ellos corresponden o no al giro social y no siendo esta  
28 enumeración taxativa; dar órdenes de cargos en cuenta corriente,  
29 mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; depositar,  
30 cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar



12140

1 cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques,  
2 solicitar y reconocer saldos; Cobrar y percibir judicial y  
3 extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar  
4 recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y  
5 documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía.  
6 Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior,  
7 exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y  
8 modificar registros o informes de importación y anexas a los  
9 mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar  
10 mercaderías de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco  
11 Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a  
12 comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar  
13 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guias relativas  
14 al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de  
15 operaciones de cambios internacionales. Celebrar, modificar, dejar  
16 sin efecto, anular, resolver, resciliar prorrogar, terminar, disolver,  
17 renovar, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos  
18 jurídicos. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de  
19 riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Celebrar toda  
20 clase de contratos de transporte y fletamento, fletador o  
21 beneficiario. Solicitar propiedad comercial sobre marcas  
22 comerciales, modelos industriales, patentes de invención pudiendo  
23 oponerse a inscripciones de terceros. Solicitar concesiones  
24 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, concesiones  
25 administrativas de cualquier naturaleza u objeto terrestres o  
26 marítimas. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de  
27 tribunales, ordinarios, especiales. Con las facultades establecidas en  
28 ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento  
29 Civil, esto es desistirse en primera instancia de la demanda o  
30 acción deducida, aceptar la demanda contraria; renunciar a los



1 recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a  
2 los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales  
3 y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, absolver  
4 posiciones, transigir y percibir. Otorgar mandatos generales o  
5 especiales, pudiendo a su vez otorgar a los mandatarios la facultad  
6 de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo  
7 o parte sus atribuciones de administración o los poderes o  
8 representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier  
9 administrador, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de  
10 depósito y de crédito en moneda nacional o extranjera; abrir y  
11 cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y  
12 retiros o giros en las mismas; Contratar toda clase de operaciones de  
13 crédito, especialmente con bancos o instituciones de crédito  
14 nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad; abrir y cerrar  
15 cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en  
16 moneda nacional o extranjera; girar y/o sobregirar en cuenta  
17 corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante  
18 procedimiento cibernéticos y/o telefónico; girar, aceptar, reaceptar,  
19 suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de  
20 cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de  
21 cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos  
22 negociables o efectos de comercio; operar en forma amplia en el  
23 mercado de capitales y de inversiones; comprar, vender, permutar,  
24 aportar y en general, comprar o enajenar toda clase de bienes  
25 muebles o inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores  
26 mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y  
27 demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de  
28 retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el  
29 usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o  
30 cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios; Dar



1214

1 y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de  
2 compra; Dar y recibir especies en comodato, mutuo, anticresis,  
3 convenir intereses y multas; ingresar a sociedades ya constituidas,  
4 constituir sociedad de cualquier tipo; formar parte de comunidades,  
5 pactar indivisión, designar administradores pro indiviso;  
6 Representar a la sociedad con voz y voto en la sociedades en que  
7 forme parte; ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean  
8 nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; Dar y  
9 tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas,  
10 incluso con cláusulas de garantía general; dar y recibir en prenda  
11 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás  
12 cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de  
13 cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas; pagar en  
14 efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por  
15 cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general,  
16 extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros;  
17 representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o  
18 jurídicas, de derecho público o privado. **QUINTO:** El capital de  
19 sociedad será la suma de seiscientos mil pesos, que los socios  
20 enteran de la siguiente manera: a) **ALONSO ORLANDO**  
21 **VESPERINAS VALDERAS**, aporta la suma de doscientos mil  
22 pesos, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados en la caja  
23 social; b) **RAFAEL ALFONSO ARROYO CURUTCHET**, aporta  
24 la suma de doscientos mil pesos, ya ingresados en la caja social; y  
25 c) doña **INGRID TUSNELDA HORNIG NANNIG** aporta la suma  
26 de doscientos mil pesos al contado y en dinero efectivo, ya  
27 ingresados en la caja social. **SEXTO:** Los socios limitan su  
28 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.  
29 **SEPTIMO:** La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá  
30 una duración de cinco años. Se entenderá prorrogada la duración de



la sociedad en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura pública en el Registro de Comercio de Osorno, y se notificará judicialmente en forma personal o en la forma especial del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, si procediere, a los demás socios, todo con una anticipación mínima de seis meses. **OCTAVO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administración ni podrá usar de la razón social. Si el que fallece es uno de los socios administradores, la administración y el uso de la razón corresponderá exclusivamente al socio administrador que lo sobrevive. Del mismo modo, la sociedad no se disolverá anticipadamente en caso de insolvencia o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, continuando en funciones con los demás socios y el representante que en derecho le corresponda al afectado por dichos estados. **NOVENO:** la sociedad practicará balance los días treinta y uno de Diciembre de cada año. Los balances se entenderán aprobados si no fueren objetados por algún socio dentro de los treinta días desde que fueren puestos en su conocimiento. De las objeciones al balance resolverá el árbitro que más adelante se designa. Las utilidades y pérdidas que arroje un balance se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: a) un treinta y tres coma treinta y tres por ciento para el socio **ALONSO ORLANDO VESPERINAS VALDERAS**; y b) un treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento para el socio **RAFAEL ALFONSO ARROYO CURUTCHET**; y c) un treinta y tres coma treinta y

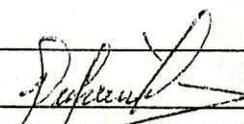
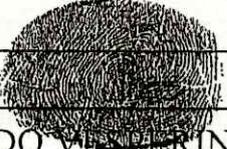


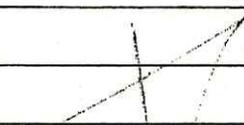
2142

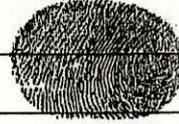
1 tres por ciento para la socia **INGRID TUSNELDA HORNIG**  
2 **NANNIG. DECIMO:** La liquidación se efectuará de común  
3 acuerdo y a falta de acuerdo la practicará la persona que designe el  
4 árbitro que más adelante se designa. **DECIMO PRIMERO:** Toda  
5 dificultad que surja entre los socios o cualquiera de ellos y la  
6 sociedad, o entre éstos y los sucesores del socio y que se origine con  
7 motivo de la presente sociedad, sea que se plantee durante la  
8 compañía o luego de ocurrido su disolución, será resuelta, cada vez,  
9 por un árbitro arbitrador sin ulterior recurso. Las partes designa  
10 para tal cargo a don Gonzalo Arroyo Curutchet, cédula nacional de  
11 identidad número ocho millones setenta y tres mil novecientos  
12 cuarenta y cuatro guión tres. **DECIMO SEGUNDO:** La sociedad  
13 tendrá domicilio en la ciudad de Osorno, sin perjuicio de las  
14 sucursales o agencias que establezca en el resto del país. **DECIMO**  
15 **TERCERO:** Las partes de común acuerdo facultan al portador de  
16 copia autorizada de la presente escritura, para requerir las  
17 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes.  
18 Asimismo las partes facultan al abogado don Gonzalo Arroyo  
19 Curutchet para suscribir cualquier escritura rectificatoria o  
20 complementaria de la presente. Minuta redactada por el abogado de  
21 este domicilio, don Gonzalo Arroyo Curutchet. Así lo otorgaron y  
22 en comprobante previa lectura en alta voz, firman los  
23 comparecientes ante el Notario que autoriza. Se dan copias. La  
24 presente escritura se anotó bajo el número de Repertorio tres mil  
25 ciento cincuenta y uno guión dos mil once. **DOY FE.** *m. 125692*  
26  
27  
28  
29  
30

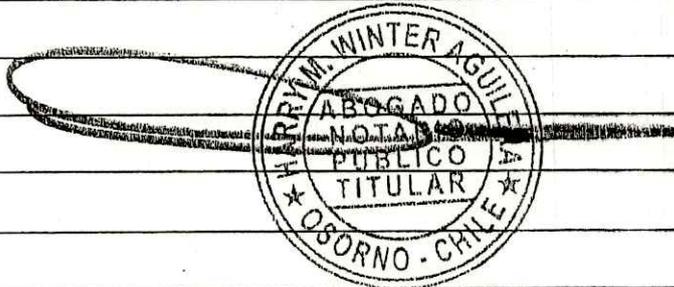


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1.-    
ALONSO ORLANDO VESTERINAS VALDERAS  
C.I.NAC. RUT N° 3503381-5

2.-    
RAFAEL ALFONSO ARROYO CURUTCHET  
C.I.NAC. RUT. N° 8073943-5

3.- *Ingrid de Gächter.*   
INGRID TUSNELDA HORNIG NANNIG  
C.I.NAC. RUT. N° 6175355-9





12143

1 Se inserta el siguiente documento: **CERTIFICADO DE**  
 2 **MATRIMONIO.** Circunscripción: OSORNO. Nro. Inscripción:  
 3 679. Año: 1990. Nombre del Marido: RAFAEL ALFONSO  
 4 ARROYO CURUTCHET. R.U.N.: 8.073.943-5. Fecha Nacimiento:  
 5 6 Diciembre 1967. Nombre de la Mujer: MARTA ANGELICA  
 6 CARRASCO CASTILLO. R.U.N.: 11.354.719-7. Fecha  
 7 Nacimiento: 8 Enero 1968. FECHA CELEBRACIÓN: 16  
 8 Noviembre 1993 a las 10:45 horas. En el acto del matrimonio los  
 9 contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha Emisión: 5  
 10 Marzo 2010. Hay timbre y firma. REGISTRO CIVIL E  
 11 IDENTIFICACION. DECIMA REGION. CHILE. Isabel Pamela  
 12 Pérez Silva. Conforme. Osorno, 31 de Agosto de 2011.



19  
 20 **CERTIFICO: QUE ESTA COPIA**  
 21 **ES TESTIMONIO FIEL DE SU**  
 22 **ORIGINAL, FIRMO Y SELLO.**  
 23 Osorno, 01 SET. 2011



25 **CONSERVADOR DE BIENES RAICES**  
 26 **Y COMERCIO DE OSORNO**  
 27 **INSCRITO SU EXTRACTO A FOLIAS**  
 28 **.....525ma. N° 404.....REGISTRO**  
 29 **DE COMERCIO, CON ESTA FECHA**  
 30 **OSORNO 13 SET. 2011.....**



INUTILIZADO ESTA CARILLA  
Artículo 404, inciso 3° C.O.T.

